



Asamblea General

Distr. general
12 de enero de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina
del Alto Comisionado y del Secretario General**

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Libia y las necesidades conexas de asistencia técnica y fomento de la capacidad del país

Resumen

El presente informe sobre la situación de los derechos humanos en Libia y las necesidades conexas de asistencia técnica y fomento de la capacidad del país se ha elaborado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 25/37 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2014.

Libia se enfrenta a la peor crisis política y escalada de la violencia desde el conflicto armado de 2011. Dos parlamentos y gobiernos reivindican su legitimidad, mientras que grupos armados poderosos ejercen el control efectivo sobre el terreno y cometen impunemente violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. El sistema judicial sigue siendo objeto de ataques y ha dejado de funcionar en algunas partes del país. En ese contexto, la prestación de asistencia técnica ha sufrido un deterioro considerable. Sin embargo, algunas instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil continúan funcionando en distintos grados y precisan asistencia.

En el informe se ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en Libia y de la asistencia técnica prestada para apoyar a las principales instituciones y actores de la sociedad civil. Recoge recomendaciones encaminadas a proteger a los civiles, mejorar la administración de la justicia y apoyar la reforma judicial, la justicia de transición y las instituciones nacionales.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Antecedentes	2–10	3
III. Prioridades en materia de derechos humanos y necesidades de asistencia técnica	11–81	5
A. Protección de los civiles	11–20	5
B. Grupos específicos	21–40	6
C. Administración de justicia	41–53	10
D. Reforma legislativa	54–56	12
E. Justicia de transición	57–74	13
F. Instituciones nacionales	75–81	16
IV. Conclusión y recomendaciones	82–85	18

I. Introducción

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 25/37 del Consejo de Derechos Humanos, de 28 de marzo de 2014. Se elaboró en colaboración con la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia (UNSMIL). Los datos que figuran en este informe son las mejores estimaciones obtenidas sobre la base de la información recibida de los miembros del equipo de las Naciones Unidas en Libia y de otras fuentes. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) continúa prestando apoyo al mandato en materia de derechos humanos de la UNSMIL. El Director de la División de Derechos Humanos, Justicia de Transición y Estado de Derecho de la UNSMIL representa al Alto Comisionado en Libia.

II. Antecedentes

2. Desde el último informe de la Alta Comisionada al Consejo (A/HRC/25/42), la situación humanitaria y de los derechos humanos en Libia se ha deteriorado en medio de la escalada de la violencia y de un clima político cada vez más inestable. En marzo de 2014, tras la controversia sobre la fecha de finalización del mandato del Parlamento (el Congreso Nacional General), se alcanzó un acuerdo para enmendar la Declaración Constitucional a fin de celebrar elecciones nacionales el 25 de junio para crear un nuevo parlamento (la Cámara de Representantes). De conformidad con la Declaración Constitucional enmendada, estaba previsto que la Cámara de Representantes se estableciera en Bengasi, pero, a raíz de la situación de la seguridad, la primera sesión se convocó en Tobruk el 4 de agosto de 2014 y, desde entonces, todas las sesiones se celebran allí. En febrero de 2014, se llevaron a cabo unas elecciones nacionales independientes para crear una Asamblea Constituyente, que se estableció en la ciudad de Al-Baida y celebró su primera sesión el 21 de abril.

3. A mediados de mayo de 2014, en Bengasi, el General Khalifa Haftar puso en marcha la Operación Dignidad (*karama*) para luchar contra el Consejo de la Shura de los Revolucionarios de Bengasi, una alianza formada por Ansar al-Sharia, unidades de la brigada Escudo de Libia y otros grupos armados. Desde entonces, continúan los brutales enfrentamientos. En un principio, el Consejo de la Shura se hizo con el control de la mayor parte de la ciudad. Hacia mediados de octubre de 2014, los enfrentamientos en Bengasi se intensificaron tras una nueva ofensiva de las fuerzas del General Haftar (el Ejército Nacional de Libia), que, en diciembre de 2014, parecían haber tomado el control de las zonas importantes de Bengasi.

4. Trípoli vivió seis semanas consecutivas de enfrentamientos intensos desde mediados de julio de 2014, cuando una alianza de grupos armados, principalmente de Misrata pero también de otras ciudades, como Al-Zawiya y Gheryan, y los grupos armados establecidos en Trípoli pusieron en marcha la Operación Amanecer de Libia (*Fajr Libya*) para luchar contra los grupos armados Al-Qaaqaa y Al-Sawaiq, de Zintan, que están aliados con combatientes de la región de Warshafana, al oeste de Trípoli. Los enfrentamientos fueron particularmente intensos en las inmediaciones del Aeropuerto Internacional de Trípoli, pero también afectaron otras amplias zonas de la ciudad. El 24 de agosto de 2014, los combatientes de Amanecer de Libia arrebataron el control del aeropuerto y de otras partes de la ciudad a los grupos armados de Zintan, los cuales se retiraron de la ciudad. Las operaciones de Amanecer de Libia se extendieron a la región de Warshafana hasta que ese bando logró hacerse con el control de toda la región. Luego, se iniciaron enfrentamientos en las montañas Nafusa tras el ataque de los grupos armados de Zintan a las ciudades de Kikla y Al-Qalaa. En el momento en que se redactó este informe, se producían combates

intermitentes en las montañas Nafusa y las fuerzas aéreas del General Haftar habían lanzado ataques aéreos contra el Aeropuerto de Mítiga y otras zonas del oeste del país.

5. Asimismo, a lo largo del año se produjeron enfrentamientos esporádicos en las ciudades de Sabha, Kufra y Awbari, al sur de Libia, entre grupos armados árabes, tabu y tuareg, muchos de ellos aliados con la Operación Dignidad o con Amanecer de Libia.

6. Después de que Amanecer de Libia tomara Trípoli a finales de agosto de 2014, el Gobierno, encabezado por el Primer Ministro en ejercicio, Abdullah al-Thinni, abandonó Trípoli y se trasladó a la ciudad de Al-Baida. Luego, la Cámara de Representantes confirmó al Sr. Al-Thinni como Primer Ministro. En Trípoli, el Congreso Nacional General se volvió a reunir y estableció su propio gobierno, dirigido por Omar al-Hasi, que gradualmente fue tomando el control de los ministerios y demás instituciones públicas con sede en Trípoli. El 6 de noviembre, el Tribunal Supremo declaró inconstitucional la disposición de la enmienda constitucional de marzo de 2014 que había permitido la celebración de unas elecciones para crear la Cámara de Representantes.

7. Cientos de grupos armados, formados por más de 200.000 combatientes, siguen financiándose con cargo a fondos del Estado central. Algunos de ellos dependen del Ministerio de Defensa o bien del Ministerio del Interior. Esos grupos ejercen un control efectivo en zonas localizadas y en centros de privación de libertad, en los que miles de personas vinculadas al régimen anterior, entre otras, continúan recluidas sin la debida supervisión de las autoridades.

8. La UNSMIL/ACNUDH continúa vigilando la situación de los derechos humanos en Libia e informando al respecto, a pesar del traslado de su personal internacional fuera de Libia a mediados de julio de 2014. La UNSMIL ha solicitado reiteradamente a todos los grupos armados que pongan fin a las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como a los abusos cometidos contra los derechos humanos. El 4 de septiembre¹ y el 23 de diciembre de 2014² se publicaron informes sobre la situación preparados conjuntamente por el ACNUDH y la UNSMIL. Sin embargo, con frecuencia, los informantes se muestran reticentes a hablar sobre los abusos cometidos contra los derechos humanos por temor a represalias de los grupos armados. Ese clima y la persistente crisis política y de violencia han afectado enormemente la prestación de asistencia técnica por parte de la UNSMIL/ACNUDH y otros organismos. En algunos casos, esa ayuda se tuvo que reconfigurar o suspender.

9. El 27 de agosto de 2014, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 2174 (2014), en la que decidió que la prohibición de viajar y la congelación de activos se aplicarían a los individuos o entidades que "realizan o apoyan otros actos que amenazan la paz, la estabilidad o la seguridad de Libia", entre ellos "[p]lanificar, dirigir o cometer en Libia actos que contravengan las disposiciones aplicables del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario, o actos que constituyan abusos contra los derechos humanos" (párr. 4).

10. Libia es parte en los tratados internacionales de derechos humanos fundamentales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos

¹ Véase www.ohchr.org/documents/countries/ly/overviewviolationslibya_unsmil_ohchr_sept04_en.pdf.

² Véase www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/UNSMIL_OHCHRJointly_report_Libya_23.12.14.pdf.

de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. También ha ratificado el primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Asimismo, Libia es parte en la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, pero aún no ha ratificado la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo Facultativo, entre otros instrumentos. En 2013 Libia ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pero todavía no ha depositado el instrumento de ratificación.

III. Prioridades en materia de derechos humanos y necesidades de asistencia técnica

A. Protección de los civiles

1. Bombardeos indiscriminados y otras violaciones del derecho internacional humanitario

11. Se han notificado frecuentes ataques indiscriminados de todas las partes involucradas en el conflicto en zonas densamente pobladas, que causaron víctimas civiles en Trípoli, Bengasi, Warshafana y Yabel Nafusa, entre otros lugares. Si bien se desconoce el número exacto de víctimas, se denunciaron cientos de muertes. Según se informa, se utilizaron minas terrestres en la zona del Aeropuerto Internacional de Trípoli. Los restos explosivos de guerra representan un grave peligro para los civiles.

12. Los grupos armados utilizan diversos tipos de armas, entre ellas armas pequeñas, cohetes, morteros, cañones antiaéreos, tanques y ataques aéreos. Muchas de las armas que emplean no son fiables porque son antiguas, no están bien mantenidas y sus sistemas de puntería son imprecisos y la munición, defectuosa. Los milicianos están poco entrenados y no actúan con la disciplina, el mando y los sistemas de control adecuados. Esos factores explican el carácter indiscriminado de muchos ataques.

13. Se han producido frecuentes cortes de electricidad, hay escasez de combustible y alimentos y se han interrumpido los servicios básicos de salud y educación.

14. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) calcula que la violencia ha causado el desplazamiento interno de casi 400.000 personas entre mayo y noviembre de 2014³.

15. La infraestructura civil en Bengasi, Trípoli y otras partes de Libia ha resultado gravemente dañada por los enfrentamientos. Los grupos armados afiliados a los diferentes bandos participaron asimismo en la destrucción deliberada de bienes de civiles considerados opositores en Bengasi, Trípoli y Warshafana, para lo que también emplearon topadoras.

16. En julio y agosto de 2014, varios hospitales fueron objeto de ataques, entre ellos el Hospital Al-Afya y el Hospital Central, ambos de Trípoli. En septiembre también fue alcanzado por los ataques un hospital en Al-Zawiya, y, según se informa, el hospital Al-Zahra en Warshafana fue saqueado e incendiado. En Bengasi, el Hospital General

³ Véase www.unhcr.org/5465fdb89.html.

Hawari suspendió sus actividades debido a los enfrentamientos, y Ansar al-Sharia ocupó temporalmente el hospital Al-Yalaa y, según se comunica, en diciembre bombardeó un ala del Centro Médico de Bengasi, lo que provocó un incendio. También se informó de trabas a la evacuación de personas heridas y a la prestación de asistencia humanitaria, así como del uso indebido de vehículos médicos para fines militares.

2. Ejecuciones sumarias, secuestros, torturas y otros malos tratos

17. En 2014 la UNSMIL/ACNUDH recibió denuncias de ejecuciones sumarias mediante asesinato selectivo, coches bomba y decapitaciones. En medio de la creciente violencia, entre las víctimas figuraban defensores de los derechos humanos, activistas de la sociedad civil y profesionales de los medios de comunicación, así como miembros del poder judicial y funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. En noviembre circularon por las redes sociales imágenes de decapitaciones de varias personas llevadas a cabo, al parecer, en Bengasi y Derna.

18. La escalada de la violencia en 2014 también redundó en un aumento del número de personas privadas de libertad por los grupos armados. Además de las detenciones de los combatientes de los grupos armados rivales, la UNSMIL/ACNUDH recibió denuncias de secuestros de civiles tan solo por su nacionalidad o afiliación tribal, familiar, política o religiosa real o supuesta. Una proporción significativa de las víctimas entrevistadas por la UNSMIL/ACNUDH declaró que habían sido objeto de torturas y otros malos tratos durante el secuestro. Los secuestrados fueron detenidos ilegalmente o bien en centros de detención oficiales, o bien en instalaciones improvisadas no reconocidas oficialmente. Muchas personas continúan desaparecidas desde la fecha de su secuestro.

19. Los secuestros ocurridos en el oeste de Libia fueron perpetrados por grupos armados de Amanecer de Libia, o afines a ellos, y de Warshafana y Zintan. Desde que tomaron Trípoli, los combatientes de Amanecer de Libia han continuado buscando a personas y secuestrándolas. Los grupos armados de Zintan y Warshafana secuestraron a viajeros y a otras personas de Gheryan, Misrata, Nalut, Trípoli y Al-Zawiya. Muchos secuestrados permanecieron en cautiverio hasta que fueron intercambiados por otros secuestrados.

20. En el este de Libia, los grupos armados afiliados a la Operación Dignidad secuestraron a docenas de hombres en los territorios bajo su control, también por su afiliación política o nacionalidad. Al parecer, algunos de esos secuestrados sufrieron torturas en varios centros de detención antes de ser conducidos a la prisión de Gernada, cerca de Al-Baida. En octubre de 2014, el Consejo de la Shura de los Revolucionarios de Bengasi trasladó a más de 130 reclusos de la prisión militar de Buhdeima a un destino desconocido y declaró que se los juzgaría según la *sharia*.

B. Grupos específicos

1. Mujeres

21. En 2014 se produjeron numerosos casos de violencia contra mujeres. En el período anterior a las elecciones de febrero de 2014 para elegir la Asamblea Constituyente, la UNSMIL/ACNUDH recibió denuncias de amenazas y ataques contra candidatas femeninas, lo que contribuyó a que se mostraran reticentes a presentarse a las elecciones. Asimismo, el personal de la Misión fue testigo de atentados contra los carteles de candidatas femeninas. El 25 de junio, la destacada defensora de los derechos humanos, Salwa Bughaigis, fue asesinada a tiros en su residencia en Bengasi, después de votar en las elecciones para la Cámara de Representantes. El 17 de julio, Fariha Barkawi, exmiembro del Congreso Nacional General, fue asesinada en Derna.

22. Muchas mujeres activistas denunciaron haber recibido presiones para abandonar sus cargos públicos. Una defensora de los derechos humanos declaró que había recibido varias llamadas telefónicas de grupos armados en las que la amenazaban de muerte a ella y a sus hijos si continuaba escribiendo sobre los derechos de la mujer. Desde entonces, ella y su familia han abandonado el país. Otra defensora de los derechos humanos y abogada que había participado en un debate público sobre los derechos de la mujer recibió llamadas telefónicas y mensajes de texto anónimos en los que la amenazaban con secuestrarla y asesinarla.

23. Las libias también sufren discriminación en las cuestiones relacionadas con la condición jurídica y de otra índole, como la poligamia, la prohibición de viajar sin un tutor varón y la imposibilidad de transmitir su nacionalidad a hijos y cónyuges. Los activistas de la sociedad civil han señalado esas cuestiones como un tema clave que deberá abordarse en el proceso de redacción de la constitución.

24. La UNSMIL mantiene un contacto regular con los defensores de los derechos de la mujer y ha organizado varios talleres para desarrollar su capacidad. Asimismo, ha prestado asesoramiento técnico para aumentar la participación de las mujeres en esferas tales como el proceso político y la redacción de la constitución.

25. El presente informe también incluye la labor de las autoridades libias para brindar apoyo a las mujeres y a los hombres víctimas de actos de violencia sexual.

2. Niños

26. La UNSMIL/ACNUDH recibió denuncias de muertes y mutilaciones de niños como resultado de la violencia. Los niños son víctimas de los ataques a escuelas y hospitales y se ven afectados por la denegación del acceso de la ayuda humanitaria.

27. La UNSMIL/ACNUDH registró decenas de casos de niños heridos o muertos por los bombardeos en Trípoli y Bengasi. Los bombardeos también causaron heridos entre los niños que se encontraban en campamentos de desplazados. Según la información recibida, el 30 de agosto de 2014, un niño de 15 años de Tawergha resultó herido en el ataque al campamento de desplazados internos de Al-Fallah ubicado en una zona controlada por Amanecer de Libia. Los bombardeos que tuvieron lugar en Al-Zawiya el 14 de septiembre causaron heridas graves a dos niños de 6 y 9 años y a una niña de 10. También se ha denunciado la muerte de al menos seis niños en bombardeos y tiroteos en Bengasi.

28. Los restos explosivos de guerra siguen constituyendo un grave peligro para los niños y los bombardeos causaron daños graves a infraestructuras civiles, como escuelas, lo que limitó el acceso a la educación. En Bengasi y Trípoli, entre otras ciudades, se cerraron escuelas, que se convirtieron en refugios improvisados para desplazados internos. Según se informó a la UNSMIL/ACNUDH, los grupos armados empleaban algunas escuelas en la región de Warshafana y en las montañas Nafusa como bases para lanzar ataques.

29. La UNSMIL/ACNUDH colabora estrechamente con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) para vigilar las violaciones de los derechos del niño, contribuir al informe anual del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados e informar al Consejo de Seguridad de las violaciones graves por medio de la nota horizontal mundial coordinada por la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados.

3. Desplazados internos

30. Antes del reciente estallido de violencia en 2014, ya había unos 60.000 desplazados internos libios⁴, principalmente como consecuencia del conflicto de 2011, entre los que se cuentan personas de Mashashiya, Gualish, Yaramla, Si'an, así como de las comunidades tabu y tuareg. Los habitantes de la ciudad de Tawergha son el grupo más numeroso de desplazados internos, con un total de aproximadamente 30.000 personas⁵. En agosto de 2011, fueron obligados por los grupos armados de Misrata a abandonar su ciudad, a raíz de las denuncias de graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Misrata por las fuerzas de Tawergha afines a Al-Qadhafi. Desde entonces, los habitantes de Tawergha no han podido volver a su ciudad y han sido objeto de un acoso constante. Algunos de los campamentos de desplazados internos donde se encuentran están ubicados en las zonas afectadas por los enfrentamientos en Trípoli y Bengasi, o en los alrededores. Los campamentos de tawerghanos desplazados han sufrido ataques de miembros de los grupos armados, en los que estos cometieron asesinatos y secuestros ilegales. El 30 de agosto, fuerzas asociadas con Amanecer de Libia atacaron el campamento de Al-Fallah: según se informa, el ataque se saldó con un muerto y tres heridos. Como consecuencia de estos actos, muchos tawerghanos han huido por temor a más bombardeos o secuestros. A mediados de octubre, 2.500 tawerghanos abandonaron su campamento en Bengasi y se instalaron en refugios improvisados en Ajdabiya y otras ciudades. La UNSMIL/ACNUDH se mantiene en estrecho contacto con los representantes de la comunidad de Tawergha para vigilar su situación, concienciar de los abusos que se cometen contra ellos y atender sus necesidades humanitarias.

31. La actual escalada de la violencia ha desencadenado una nueva ola de desplazados internos. A mediados de noviembre de 2014, el ACNUR estimó que había unos 400.000 desplazados internos como consecuencia de los enfrentamientos⁶. La UNSMIL/ACNUDH recibió denuncias de desplazamientos como consecuencia de los daños producidos a viviendas por bombardeos indiscriminados y de destrucciones intencionadas de viviendas, granjas, fábricas y otras empresas cometidas por grupos armados contra personas consideradas opositoras, particularmente en Warshafana y Bengasi.

4. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

32. Los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo siguen siendo extremadamente vulnerables en Libia. El país no ha ratificado la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y las autoridades no han establecido un marco de protección adecuado. La detención de esas personas es común y prolongada y afecta particularmente a las personas provenientes del África Subsahariana. Por lo general, los detenidos no tienen medios para impugnar su detención.

33. En el primer semestre de 2014, la UNSMIL/ACNUDH visitó varios centros de detención para migrantes, entre ellos los de Abu Salim, Al-Zawiya, Al-Tewisha, Al-Hamra, Al-Joms, Al-Gewia, Burshada, Gatrun, Surman, Zliten y el centro improvisado en el zoológico de Trípoli. Se observaron condiciones que causaron gran preocupación, como hacinamiento crónico, servicios sanitarios y de salud deficientes y alimentos insuficientes. También se recibieron repetidas denuncias de malos tratos físicos o verbales, explotación laboral, abuso sexual, extorsión y confiscación de documentos de identidad, así como de menores detenidos con adultos. Las mujeres detenidas denunciaron que eran objeto de violencia sexual. El aumento de la violencia ha empeorado la situación debido a la paralización de los servicios públicos y la escasez de productos básicos.

⁴ Véase www.unhcr.org/538484ab9.html.

⁵ *Ibid.*

⁶ Véase www.unhcr.org/5465fdb89.html.

34. Como consecuencia de la reciente violencia, los migrantes son ahora incluso más vulnerables, en especial aquellos que viven en las zonas afectadas por los enfrentamientos y que no tienen capacidad o medios para irse. Muchos migrantes han intentado huir de la violencia cruzando a los países vecinos, algunos de los cuales han impuesto restricciones en forma intermitente. En una visita a Zuwara, al noroeste de Libia, realizada a mediados de agosto de 2014, el personal de la UNSMIL/ACNUDH entrevistó a migrantes que habían huido de los bombardeos en el barrio Al-Krimeya de Trípoli y vivían sin un refugio ni unas instalaciones sanitarias en condiciones y no contaban con alimentos suficientes ni la seguridad física básica, y denunciaron amenazas de la guardia fronteriza. Otros migrantes, incluidas mujeres, niños no acompañados y personas de edad, han intentado huir por vía marítima. El ACNUR calcula que aproximadamente 130.000 personas llegaron a Italia procedentes de Libia entre enero y octubre de 2014⁷. Si bien muchas fueron rescatadas en el mar por la marina italiana y otras fuerzas, se informa de que, durante ese período, murieron más de 3.000 personas realizando el trayecto⁸.

5. Comunidades amazigh, tabu y tuareg

35. Oficialmente, se considera que las comunidades amazigh, tabu y tuareg son "componentes" de la sociedad de Libia. Muchos miembros de esas comunidades se consideran a sí mismos indígenas. La comunidad amazigh, así como una parte importante de las comunidades tabu y tuareg, boicoteó las elecciones para la Asamblea Constituyente porque consideraba que los procedimientos propuestos para la toma de decisiones de la Asamblea no ofrecían garantías suficientes para proteger sus derechos. Además, estimaba insuficiente que se reservaran solo dos escaños a cada comunidad. Sin embargo, las comunidades tabu y tuareg votaron un mes más tarde para elegir representantes.

6. Minorías religiosas

36. En febrero de 2014, los cuerpos de siete cristianos coptos egipcios fueron encontrados cerca de Bengasi. Ese mismo mes Ansar al-Sharia detuvo a más de 30 coptos egipcios en Bengasi, quienes presuntamente fueron sometidos a torturas y a quienes se les pidió que se convirtieran al islam antes de ser liberados unos días más tarde y deportados a Egipto.

37. En octubre de 2014, un grupo de hombres armados saqueó y dañó la madraza de Othman Pasha, utilizada por la comunidad sufí de Trípoli. Ese mismo mes un grupo de hombres armados irrumpió en la mezquita de Karamanli y la saqueó. Unos días más tarde, otro grupo intentó atacar la mezquita de Darghut, pero no lo consiguió gracias a que unos voluntarios locales protegieron el edificio.

7. Sociedad civil

38. Desde el estallido de violencia que se produjo a mediados de 2014, la UNSMIL/ACNUDH ha recibido denuncias de amenazas, secuestros y asesinatos de activistas de la sociedad civil en Bengasi y Trípoli, así como de saqueos e incendios de sus casas. Algunas personas han recibido disparos en la calle mientras realizaban sus actividades diarias; otras han recibido amenazas por medio de las redes sociales y de mensajes de texto. En un caso, un activista fue secuestrado poco después de recibir amenazas por Facebook. Un destacado defensor de los derechos humanos recibió mensajes de texto amenazándolo con secuestrar y matar a sus hijos si no abandonaba su labor de defensa de dichos derechos. Tawfik Bensaud y Sami al-Kawafi, conocidos activistas de 18 y 17 años, respectivamente, fueron asesinados en Bengasi el 19 de septiembre. En

⁷ Véase www.refworld.org/pdfid/54646a494.pdf.

⁸ Véase www.unhcr.org/542d12de9.html.

Derna, Usama al-Mansuri fue asesinado el 6 de octubre, al parecer, tras criticar públicamente una declaración de los grupos armados de dicha ciudad en la que expresaban su apoyo al denominado Estado Islámico. Como consecuencia de estos ataques, muchos defensores de los derechos humanos han reducido su activismo, han pasado a la clandestinidad o han abandonado el país.

39. La UNSMIL/ACNUDH mantiene contactos periódicos con los defensores de los derechos humanos, incluidos los que han abandonado el país por los ataques y la intimidación dirigida contra ellos, y procura apoyarlos mediante la prestación de asesoramiento práctico, la facilitación de las comunicaciones con los proveedores de asistencia no gubernamentales locales y la vigilancia de su situación y la información al respecto⁹.

8. Profesionales de los medios de comunicación

40. Los profesionales de los medios de comunicación han sido objeto de cada vez más ataques y secuestros, lo que ha limitado la libertad de expresión y de opinión y la difusión de información. El 26 de mayo de 2014, Muftah Abu Zeid, jefe de redacción del periódico *Berniq*, fue asesinado en Bengasi. El 8 de octubre, Al-Mu'tasem al-Warfalli, un periodista de la emisora de radio libia Al-Watan, fue asesinado a tiros en esa misma ciudad. Los canales de televisión libios Al-Aseema, Al-Ahrar, Al-Dawliya y Al-Wataniya han sufrido ataques en Bengasi y Trípoli. Un periodista que vivía en Trípoli comunicó a la UNSMIL/ACNUDH que había abandonado el país tras recibir amenazas de muerte y contra su familia en las redes sociales.

C. Administración de justicia

1. Privación de libertad y condiciones de reclusión

41. La situación de las personas privadas de libertad desde el conflicto de 2011 continúa causando suma preocupación. En octubre de 2013, la UNSMIL y el ACNUDH publicaron un informe conjunto sobre la incidencia generalizada de torturas, otros malos tratos y muertes de detenidos en Libia¹⁰. Según informa el Ministerio de Justicia, hasta marzo de 2014, permanecían recluidas bajo su control 6.200 personas en todo el país. Solo el 10% de ellas habían sido juzgadas y cumplían penas de prisión.

42. Como consecuencia de los graves problemas de seguridad que afrontan las autoridades, los progresos en el control judicial de los detenidos y la liberación de aquellos que no serán procesados ha sido mínima, a pesar de los sucesivos plazos previstos en la legislación nacional. Si bien muchos detenidos han sido puestos en libertad en Al-Zawiya y Misrata, la gran mayoría continúa a la espera del proceso judicial.

43. Preocupa a la UNSMIL/ACNUDH que, en medio de la intensificación de la violencia y del vacío político, las personas privadas de libertad corren un mayor riesgo de sufrir abusos, ya que ha recibido varias denuncias de torturas y otros malos tratos. Al parecer, las condiciones en algunos centros, como la prisión de Al-Yawiya en Misrata, que oficialmente dependen del Ministerio de Justicia, han empeorado, pues hay denuncias de palizas y otros abusos. La UNSMIL también documentó casos concretos de tortura cometidos por grupos armados de Warshafana y Al-Zawiya (en particular en las prisiones de Al-Yazira y Al-Yandubi) y en Trípoli (en particular en los centros de reclusión de Mitiga y Abu Salim). El 29 de agosto, tres reclusos fallecieron en circunstancias poco claras, presuntamente durante un motín en la prisión de Al-Sikt en Misrata. El 22 de octubre, el

⁹ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15168.

¹⁰ Véase www.ohchr.org/Documents/Countries/LY/TortureDeathsDetentionLibya.pdf.

Consejo de la Shura de los Revolucionarios de Bengasi trasladó a más de 130 reclusos de la prisión militar de Buhdeima a un lugar desconocido para, según se informa, juzgarlos con arreglo a la *sharia*.

44. En 2014 el personal de la UNSMIL/ACNUDH visitó, al menos una vez, alrededor de 20 centros de privación de libertad, principalmente en el oeste de Libia, donde se encuentra la mayor concentración de personas recluidas. Esa labor de supervisión permitió a la UNSMIL poner en conocimiento de las autoridades responsables de los centros y de los ministerios competentes las cuestiones pertinentes y los casos concretos que requerían atención, y formular recomendaciones encaminadas a mejorar las condiciones de reclusión a fin de que estas se ajustaran a lo previsto en las normas internacionales en materia de derechos humanos, como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.

2. Policía Judicial

45. Las autoridades libias han continuado incorporando miembros de los grupos armados en la Policía Judicial, cuyas responsabilidades incluyen gestionar las prisiones, aplicar las decisiones judiciales, garantizar la seguridad de los tribunales y detener a los prófugos. Hasta junio de 2014, se habían incorporado unos 10.000 miembros a la Policía Judicial. A pesar de la recomendación de la UNSMIL/ACNUDH de aplicar las normas internacionales relativas al procedimiento de investigación de antecedentes del personal de las fuerzas, no se ha puesto en práctica ningún procedimiento de examen formal. La Policía Judicial hace frente a dificultades para controlar los centros bajo su responsabilidad, ya que muchos grupos armados mantienen estructuras de mando y ejercen un control independiente de esas instalaciones, aun cuando oficialmente son competencia del Ministerio de Justicia.

46. Si bien la UNSMIL/ACNUDH ha observado que se ha mantenido la seguridad básica en varias prisiones, la violencia reciente ha planteado nuevas dificultades a la Policía Judicial. Se estima que tan solo alrededor del 50% de los agentes de la Policía Judicial han estado de servicio durante el enfrentamiento. Las prisiones también se vieron afectadas por la interrupción de los servicios básicos, que ha dado lugar a una falta de suministros médicos y la escasez de algunos alimentos.

47. En febrero de 2014, la UNSMIL/ACNUDH ayudó a la Policía Judicial a realizar un censo de las personas privadas de libertad. Gracias a esa labor, por primera vez desde el conflicto de 2011, las autoridades disponían de fichas de datos de estas personas en las que constaban su nombre, edad y sexo, así como sus cargos y su situación jurídica. El censo también facilitó el seguimiento de algunos casos. Asimismo, la UNSMIL/ACNUDH recomendó que se desarrollaran sistemas de gestión de la información para garantizar un medio duradero de mantenimiento y recuperación de datos actualizados de las personas recluidas. En mayo, la UNSMIL/ACNUDH colaboró con la Organización Mundial Contra la Tortura para llevar a cabo sesiones de fomento de la capacidad encaminadas a sensibilizar a las autoridades de las prisiones acerca de las normas de derechos humanos. En noviembre, participó en un intercambio regional sobre los mecanismos de denuncia de las violaciones de los derechos humanos en los centros de privación de libertad.

3. El poder judicial y los tribunales

48. El empeoramiento de la situación de la seguridad ha afectado profundamente al poder judicial, pues ha socavado aún más la administración efectiva de la justicia y el proceso de reforma. Con frecuencia, los fiscales y los jueces han sido objeto de intimidaciones y ataques en forma de bombardeo a tribunales, agresiones físicas, secuestro de funcionarios o de sus familiares y asesinatos. Una explosión el día 6 de enero causó la muerte a un agente de policía que vigilaba el Tribunal de Bengasi Sur. El ex Fiscal General, el juez Abd al-Aziz al-Hasadi, fue asesinado en Derna el 8 de febrero. Dos meses más

tarde, el Director General Adjunto del Instituto Superior del Poder Judicial, el juez Kamal al-Bahari, fue secuestrado en su oficina y liberado la tarde siguiente. Las oficinas del Fiscal General y los tribunales ubicados en el centro de Trípoli fueron alcanzados por los bombardeos el 20 de agosto.

49. Generalmente, el objetivo de esos ataques es evitar la puesta en libertad de miembros del antiguo régimen y frustrar la detención y el enjuiciamiento de miembros de los grupos armados. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y la Policía Judicial no cuentan con la capacidad, la formación ni los recursos necesarios para velar por la seguridad del poder judicial o llevar a cabo investigaciones efectivas.

50. Los tribunales de Derna, Bengasi y Sirte permanecen inactivos desde marzo de 2014 y los de Trípoli suspendieron sus actividades durante los enfrentamientos en julio y agosto. No se tiene constancia de que se hayan iniciado acciones contra ningún líder o miembro de grupos armados, a pesar de los abusos graves y continuos cometidos contra los derechos humanos. Se han formado mecanismos sociales de resolución de controversias, como consejos de ancianos, para cubrir las necesidades ocasionadas por la inactividad de los tribunales, lo que socava en mayor medida el estado de derecho.

51. La situación se complicó todavía más el 31 de agosto de 2014, cuando el Gobierno anunció que había perdido el control de la mayoría de los ministerios y edificios públicos en Trípoli, incluido el Ministerio de Justicia. Posteriormente, la UNSMIL/ACNUDH recibió denuncias de que los archivos de los Ministerios de Justicia, de Defensa y del Interior, ubicados en Trípoli, habían sido saqueados por combatientes aparentemente de Amanecer de Libia, quienes se habían llevado un gran número de archivos, entre ellos expedientes de investigaciones penales de civiles.

52. Antes del reciente estallido de violencia, la UNSMIL/ACNUDH había aconsejado a las autoridades que evaluaran las amenazas y adoptaran planes de seguridad apropiados para proteger a los tribunales y a los jueces con el apoyo de los Ministerios del Interior y de Defensa, ya que la Policía Judicial no disponía de la capacidad necesaria para hacer frente a la envergadura del problema de seguridad.

53. La UNSMIL prestó asesoramiento técnico sobre un proceso de reforma judicial integral en curso al Instituto Superior del Poder Judicial, el órgano que capacita a jueces y fiscales, y al Consejo Supremo del Poder Judicial, el órgano que regula y gestiona la administración de los tribunales y de la judicatura. El proceso incluye la reforma de la organización y del funcionamiento del sistema judicial y una revisión de las políticas de promoción profesional del cuerpo judicial. En febrero de 2014, la UNSMIL y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) organizaron un viaje de estudios a Italia para que los miembros del Consejo discutieran con sus homólogos de dicho país la reforma judicial y las cuestiones relacionadas con la seguridad.

D. Reforma legislativa

1. Código Penal y Código de Procedimiento Penal

54. El Código Penal y el Código de Procedimiento Penal de Libia tienen lagunas y disposiciones que no son compatibles con las normas internacionales de derechos humanos. En coordinación con el PNUD, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el Ministerio de Justicia, el Instituto Superior del Poder Judicial, académicos y miembros de la sociedad civil, la UNSMIL/ACNUDH continuó apoyando la revisión de esos códigos, que se inició en 2013, para que fueran conformes a lo dispuesto en las normas internacionales de derechos humanos. El 5 de febrero, el Congreso Nacional General promulgó la Ley N° 5, que enmienda el artículo 195 del Código de Procedimiento Penal. La

nueva disposición castiga con pena de cárcel a toda persona que critique la Revolución del 17 de febrero o insulte públicamente a las autoridades legislativas, ejecutivas o judiciales o deshonre la bandera nacional. El Congreso también promulgó el Decreto N° 5, que autoriza a los ministerios competentes a interrumpir y evitar la emisión de canales de televisión por satélite que sean hostiles a la Revolución del 17 de febrero o "socaven la seguridad y la estabilidad del país o siembren la discordia y la sedición entre los libios". Preocupa a la UNSMIL/ACNUDH que ese lenguaje amplio y vago se emplee para coartar arbitrariamente la libertad de expresión y de opinión. Por ejemplo, en noviembre de 2014, fundándose en la nueva disposición, el Tribunal de Apelación de Trípoli condenó *in absentia* a Amara al-Khatabi, redactor del periódico *Al-Umma*, a cinco años de prisión por presunta difamación de funcionarios públicos. También le prohibió ejercer el periodismo y le ordenó el pago de una indemnización a cinco demandantes. La sentencia respondía a la publicación en 2012 de un artículo en el que el periodista acusaba de corrupción a más de 80 jueces y fiscales.

2. Ley de Lucha contra el Terrorismo

55. El 14 de septiembre de 2014, la Cámara de Representantes promulgó la Ley N° 3 de 2014 de Lucha contra el Terrorismo, en la que se define el terrorismo como "todo uso de la fuerza, amenaza o intimidación con el fin de infligir daños graves al orden público o poner en peligro la integridad de la sociedad, sus intereses y su seguridad, que cause daños a personas o las atemorice o ponga en peligro su vida, sus derechos y libertades públicas o su seguridad". Esta definición incluye delitos contra el medio ambiente y la propiedad y ataques a infraestructuras, así como la obstrucción u obstaculización del trabajo de las autoridades públicas, misiones diplomáticas y organizaciones y órganos internacionales y regionales en Libia. La mayoría de los delitos tipificados en la Ley están castigados con penas de cadena perpetua u otras penas de prisión severas, aunque la Ley también alude a penas "más rigurosas", pero no las especifica.

56. La aprobación de una definición tan amplia parece contravenir el principio de la legalidad y puede dar lugar a una aplicación arbitraria y discriminatoria de esa Ley.

E. Justicia de transición

1. Ley de la Justicia de Transición

57. El 2 de diciembre de 2013, el Congreso Nacional General promulgó la Ley N° 29 de 2013 de la Justicia de Transición, que derogó la ley anterior sobre ese tema. La nueva ley disponía el establecimiento de una nueva Comisión de Determinación de los Hechos y Reconciliación y de un marco para las indemnizaciones, y hacía hincapié en la importancia de la responsabilidad penal. Además, establecía un plazo de 90 días desde su promulgación (al que luego se le añadieron otros 30 días), en los que las personas que permanecían privadas de libertad en relación con el conflicto de 2011 serían acusadas o puestas en libertad. En el momento en que se redactó este informe, se habían logrado pocos avances en ese proceso.

58. La UNSMIL/ACNUDH asesoró a las autoridades sobre la aplicación de la ley y formuló observaciones detalladas acerca del proyecto de ley, algunas de las cuales se incorporaron al proyecto final. Asimismo, organizó varias reuniones con grupos de la sociedad civil para facilitar su interacción con la Comisión y con otros órganos de la justicia de transición.

2. Búsqueda de la verdad

59. En marzo de 2014, el Congreso Nacional General formó un comité de cuatro personas encargado de elaborar una lista de candidatos para la Junta de la Comisión de Determinación de los Hechos y Reconciliación. El 1 de abril, el comité publicó un aviso de vacante para candidatos. Asimismo, participó en un programa de televisión nacional para explicar el proceso de selección y la forma en que los principios de la justicia de transición se podían aplicar en el contexto de Libia. Debido a la inestabilidad política y la convocatoria de elecciones, el comité no ha concluido su labor y aún no se ha nombrado la Junta.

60. La UNSMIL/ACNUDH asesoró al Congreso sobre las normas internacionales y las mejores prácticas en relación con los requisitos para integrar la Junta y seleccionar a sus miembros. Además, informó a las organizaciones de la sociedad civil sobre la publicación de la convocatoria para formar la Junta y facilitó el contacto entre esas organizaciones y el comité.

3. Medidas de reparación

61. No se lograron avances en el establecimiento de un Fondo para la Indemnización de las Víctimas, previsto en la Ley de la Justicia de Transición. No obstante, otros órganos creados en 2014 otorgaron reparaciones a las víctimas de violaciones graves de los derechos humanos. La Ley N° 1 de 2014 de los Mártires y Desaparecidos de la Revolución del 17 de Febrero dispone, entre otras cosas, reparaciones simbólicas y materiales, como conmemoraciones para reconocer el esfuerzo, subsidios mensuales y atención médica a las víctimas (sírvese consultar el párr. 74 *infra* para más información).

62. En febrero de 2014, el Consejo de Ministros promulgó el Decreto N° 119 de 2014 sobre las Condiciones de las Víctimas de Violencia Sexual, que dispone el establecimiento de un comité especializado para identificar a las víctimas que se produjeron durante el antiguo régimen y el conflicto armado de 2011. La función del comité es recomendar reparaciones, como una subvención mensual, atención médica, un mecanismo para garantizar la condición jurídica de los niños concebidos como consecuencia de una violación y asesoramiento jurídico para que las víctimas puedan exigir responsabilidades. En marzo, el Ministro de Justicia promulgó un decreto para designar a los miembros del comité especializado y ulteriormente nombró al Director del fondo de indemnizaciones, pero este todavía no está en marcha.

63. La UNSMIL/ACNUDH asesoró a las autoridades sobre las mejores prácticas de elaboración y ejecución de programas de reparación, y trabajó con la sociedad civil para fomentar su colaboración con los funcionarios en materia de reparaciones. Asimismo, prestó asesoramiento sobre el establecimiento de un mecanismo de denuncia eficaz dentro de la policía o del Ministerio de Salud, así como sobre la elaboración de una ley que aborde esta cuestión de manera exhaustiva.

4. Justicia penal

64. El 24 de marzo de 2014, el Tribunal Superior de lo Penal de Trípoli comenzó a enjuiciar a Saif al-Islam al-Qadhafi, Abdullah al-Senussi y otros 35 miembros del antiguo régimen, todos acusados de delitos relacionados con el conflicto de 2011.

65. La UNSMIL/ACNUDH supervisa el juicio: ha asistido a muchas vistas y ha celebrado reuniones con el fiscal y con la defensa. En una ocasión, un miembro del personal que quería asistir a una vista fue detenido temporalmente y sus efectos personales fueron confiscados. Posteriormente, las autoridades se disculparon por el incidente. Asimismo, la UNSMIL/ACNUDH entrevistó a todos los acusados que permanecen privados de libertad. La mayoría están retenidos en la Institución Correccional y de

Rehabilitación de Al-Hadhba, en Trípoli, donde se encuentra el Tribunal. En el momento en que se redactó este informe, el Sr. Al-Qadhafi permanecía detenido en Zintan, mientras que los ocho acusados que se encontraban detenidos en Misrata fueron trasladados a Trípoli en noviembre de 2014. El Sr. Al-Qadhafi y los otros acusados retenidos fuera de Trípoli se conectaron por enlace de vídeo a algunas audiencias del juicio, tras la aprobación de la Ley N° 7 de 2014, que enmendó el Código de Procedimiento Penal a fin de permitir esa modalidad para que los acusados se conecten con la sala de audiencias. La Ley establecía que una audiencia se consideraría pública si se emitía en directo por televisión.

66. Debido a los enfrentamientos en Trípoli, se pospuso una audiencia programada para agosto de 2014. El juicio se reanudó en octubre, pero sin Saif al-Islam al-Qadhafi, quien no se conectó por enlace de vídeo a esa audiencia y no ha participado en ninguna desde entonces.

67. Si bien finalmente todos los acusados contaron con representación letrada en las audiencias (ya sea contratada por sus familias o designada por el tribunal), los abogados de los Sres. Al-Senussi y Al-Qadhafi han cambiado en varias ocasiones y este último ya no cuenta con representación letrada. Los abogados denunciaron dificultades para acceder a tiempo y sin restricciones a los documentos de la causa y para reunirse con sus clientes en privado.

68. Preocupa a la UNSMIL/ACNUDH que el juicio pueda incumplir las normas internacionales básicas establecidas en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La acusación presentó los cargos en junio de 2014, en menos de una hora y sin convocar a testigos. En el momento en que se redactó este informe, el tribunal había solicitado a los abogados que presentaran su defensa y, según se informa, había tratado de limitar el número de testigos por acusado a dos o tres. La UNSMIL/ACNUDH ha subrayado en reiteradas ocasiones que el juicio debería desarrollarse de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos, incluidas las relacionadas con la importancia de que todos los acusados cuenten con la representación letrada adecuada y de que la defensa pueda acceder sin trabas a los documentos de la causa y a sus clientes en privado. Si el juicio continúa en las condiciones actuales, contravendrá las normas internacionales. Además, constituirá la pérdida de una oportunidad histórica para revelar y examinar los delitos cometidos bajo el antiguo régimen.

5. Procedimientos incoados ante la Corte Penal Internacional

69. Después de que en 2011 el Consejo de Seguridad remitiera la situación en Libia al Fiscal de la Corte Penal Internacional, la Corte emitió órdenes de detención contra Abdullah al-Senussi y Saif al-Islam al-Qadhafi y solicitó su traslado a La Haya. Las autoridades libias han cuestionado la admisibilidad de las causas. El 21 de mayo de 2014, la Sala de Apelaciones de la Corte admitió a trámite la causa del Sr. Al-Qadhafi, en parte porque este no se encontraba bajo custodia del Estado. Por el contrario, en julio de 2014, decidió no admitir a trámite la causa de Abdullah al-Senussi porque este ya era objeto de actuaciones judiciales en Libia y el país estaba dispuesto y en condiciones de llevar a cabo esa investigación; asimismo, se consideró que estaba bajo custodia del Estado. El 10 de diciembre, la Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que Libia no había entregado al Sr. Al-Qadhafi a la Corte y remitió el asunto al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

70. Hasta la fecha, ni Saif al-Islam al-Qadhafi ni Abdullah al-Senussi han tenido acceso a un abogado que los represente ante la Corte Penal Internacional. En su exposición informativa al Consejo de Seguridad de 12 de noviembre de 2014, la Fiscal señaló que "la violencia imperante y las supuestas amenazas a jueces, fiscales y abogados no auguraban un juicio imparcial". También indicó que evaluaría las opciones de que disponía, "entre

ellas si solicitar el examen de la decisión del juez que confirma la petición de Libia para juzgar la causa contra el Sr. Al-Senussi en el país".

71. El 25 de julio de 2014, la Fiscal declaró que "no [dudaría] en investigar y juzgar a los responsables de delitos comprendidos dentro del ámbito de competencia de la Corte cometidos en Libia, con independencia de su cargo oficial o su afiliación política".

6. Ley de Aislamiento Político y Administrativo

72. Las autoridades no han investigado, o solo de forma limitada, los antecedentes de los nuevos miembros de las fuerzas armadas, la policía, el poder judicial y la Policía Judicial. Por el contrario, se han aplicado medidas exhaustivas a las personas vinculadas al régimen de Al-Qadhafi. La Ley N° 13 de 2013 de Aislamiento Político y Administrativo enumera una amplia lista de cargos políticos, administrativos y de otra índole del régimen de Al-Qadhafi, así como los tipos de afiliación y conducta, como motivo para excluir a personas de la vida pública durante diez años. Los criterios de la Ley son vagos, amplios y desproporcionados y, por lo tanto, susceptibles de violar el derecho a servicios públicos de los afectados. La UNSMIL/ACNUDH había prestado asesoramiento al Congreso Nacional General sobre las normas internacionales de investigación de antecedentes de las instituciones del Estado y los riesgos de las medidas de exclusión, pero sus consejos apenas se han tenido en cuenta.

73. El Tribunal Supremo admitió a trámite siete impugnaciones de la constitucionalidad de esa Ley, presentadas por motivos de fondo y de procedimiento. La última audiencia tuvo lugar el 26 de junio de 2014, durante la cual miembros de los grupos armados se manifestaron fuera del Tribunal. Desde entonces, no se han celebrado más vistas ni se ha dictado una decisión al respecto.

7. Personas desaparecidas

74. Se ha denunciado la desaparición de más de 2.000 personas de todos los bandos del conflicto durante la revolución de 2011. En el momento en que se redactó el presente informe, no se había avanzado en la aplicación de la Ley N° 1 de 2014 de Protección de los Mártires y Desaparecidos de la Revolución del 17 de Febrero. Dicha Ley prevé el establecimiento de una Comisión General de Búsqueda e Identificación de Desaparecidos y la concesión de prestaciones a las familias de las personas que fallecieron o desaparecieron en el contexto de la revolución. Sin embargo, excluye explícitamente de esas prestaciones a las familias de los opositores a la revolución. Todavía no se ha establecido esa Comisión.

F. Instituciones nacionales

1. El Congreso Nacional General y la Cámara de Representantes

75. A diferencia de las elecciones legislativas de 2012 para el Congreso Nacional General, la ley electoral de 2014 relativa a las elecciones de la Cámara de Representantes de 200 escaños excluía la participación de los partidos políticos, por lo que se presentaron 1.714 candidatos a título personal. Una disposición especial establecía que un mínimo de 32 escaños serían ocupados por mujeres. El 25 de junio de 2014 votó aproximadamente el 40% de 1,5 millones de libios inscritos en el padrón electoral. La UNSMIL/ACNUDH proporcionó asistencia técnica al Congreso específicamente sobre la aplicación de la Ley de la Justicia de Transición, pero la intensificación de la crisis política y la escalada de la violencia impidieron la prestación de más asistencia al Congreso y la puesta en marcha de un programa de ayuda a la Cámara de Representantes.

2. Asamblea Constituyente

76. El 20 de febrero de 2014 se celebraron las elecciones para la Asamblea Constituyente. Una disposición especial preveía que 6 de los 60 escaños serían ocupados por mujeres. Sin embargo, debido a las complicaciones de seguridad en una zona de varios distritos al este del país, 1 de esos 6 escaños terminó ocupado por un hombre. Como consecuencia del boicoteo de la comunidad amazigh y las condiciones de seguridad en Derna, que impidieron la votación en esa ciudad, 4 escaños, 2 de ellos de Derna y los otros 2 reservados a la comunidad amazigh, siguen vacíos. El 21 de abril tuvo lugar la primera sesión de la Asamblea en Al-Baida.

77. La enmienda 3 a la Declaración Constitucional disponía que la Asamblea tenía que redactar la constitución en un plazo de 120 días. La Asamblea se comprometió públicamente a terminar el proyecto de constitución a finales de diciembre de 2014. Sin embargo, en el momento en que se redactó el presente informe, se preveía que la tarea llevaría más tiempo. La constitución se aprobará por *referendum*.

78. Se estableció un comité de la Asamblea encargado de abordar las cuestiones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales en la Constitución. La UNSMIL/ACNUDH ha señalado a expertos internacionales disponibles para aconsejar a la Asamblea sobre las cuestiones relacionadas con los derechos humanos, pero, en el momento en que se redactó este informe, la Asamblea no había especificado el tipo de asistencia que deseaba recibir.

3. Institución nacional de derechos humanos

79. En diciembre de 2011, se estableció el Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos, que comenzó a funcionar en enero de 2013. En diciembre de 2013, la UNSMIL/ACNUDH envió a un asesor experto para que prestara asistencia técnica al Consejo durante cuatro meses. El asesor realizó actividades de formación sobre reglas y normas internacionales pertinentes y prestó asesoramiento sobre la estructura orgánica y los métodos de trabajo a fin de mejorar la eficacia de las actividades diarias.

80. En marzo de 2014, el PNUD, en cooperación con la UNSMIL/ACNUDH, organizó un taller destinado a las organizaciones de la sociedad civil que se dedican a cuestiones relacionadas con los derechos humanos, y el Consejo, el PNUD y la UNSMIL/ACNUDH organizaron un seminario con organizaciones de la sociedad civil y los miembros del Comité de Derechos Humanos del Congreso Nacional General para debatir un plan de acción nacional sobre derechos humanos. La labor lleva paralizada desde las elecciones de junio de 2014 para la Cámara de Representantes.

81. La UNSMIL/ACNUDH recibió denuncias de amenazas e intimidaciones contra miembros del personal del Consejo Nacional para las Libertades Civiles y los Derechos Humanos. En octubre de 2014, uno de ellos abandonó Trípoli tras recibir una amenaza telefónica de una persona que decía estar vinculada a Amanecer de Libia. Ese mismo mes, un grupo de hombres armados entró al Consejo en busca de altos representantes de dicho órgano que no se encontraban en la oficina en ese momento. Otro grupo de hombres armados que afirmaba estar asociado con Amanecer de Libia también visitó las oficinas del Consejo y solicitó que se le entregaran las llaves y los sellos oficiales. El personal del Consejo se negó a hacerlo. Los testigos denunciaron que el 9 de noviembre de 2014 un grupo de hombres armados vestidos con uniforme militar se presentó en la sede del Consejo, cerró sus puertas y proclamó públicamente que Amanecer de Libia cerraba el Consejo y que toda persona que intentara reabrir las instalaciones sería detenida. En el momento en que se redactó este informe, el Consejo no funcionaba.

IV. Conclusión y recomendaciones

82. Las medidas tomadas por todas las partes implicadas en la actual violencia han dado lugar a que se cometieran numerosos abusos graves contra los derechos humanos y se violaran el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

83. El Alto Comisionado reitera su llamamiento a todas las partes en el conflicto para que pongan fin a las hostilidades y, mediante un diálogo político inclusivo, establezcan un marco para construir un Estado basado en el respeto de los derechos humanos y el estado de derecho. Así pues, recomienda que:

a) Todos los grupos armados cumplan plenamente el derecho internacional humanitario, en especial los principios de distinción, proporcionalidad y precaución en los ataques. En particular, deben cesar inmediatamente todos los ataques contra civiles y tomar medidas para proteger a estos y a los combatientes fuera de servicio. Asimismo, todos los grupos armados deben desistir de infringir el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y de cometer abusos contra los derechos humanos. Asimismo, deben apartar del servicio activo a los sospechosos de haber cometido esos actos.

b) Las autoridades de Libia hagan rendir cuentas, de conformidad con las normas internacionales, a todas las partes responsables de las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y de los abusos cometidos contra los derechos humanos.

84. Si bien la violencia imperante ha afectado considerablemente el estado de derecho y el funcionamiento eficaz de las instituciones básicas, algunas instituciones continúan en marcha. Se requiere más asistencia técnica para mejorar su eficacia y su nivel de cumplimiento de las normas internacionales de los derechos humanos. Por consiguiente, aunque es consciente de los importantes problemas de seguridad, el Alto Comisionado recomienda a las autoridades libias que, mediante el fomento de la capacidad y la asistencia técnica:

a) Se encarguen sin demora de la situación de las personas privadas de libertad. Los detenidos en relación con el conflicto reciente, así como los que permanecen retenidos desde el conflicto de 2011, deben ser puestos en libertad o a disposición del sistema judicial. Los grupos armados deben entregar al Estado el control efectivo de todos los centros de reclusión. Las autoridades deben investigar todas las denuncias de torturas y de otros malos tratos, y todas las personas responsables de esos actos deben ser apartadas del servicio activo y conducidas ante la justicia. También se deberían establecer salvaguardias contra la tortura y otros malos tratos.

b) Elaboren una estrategia integral para hacer frente al problema de los desplazados. Se debe permitir a esas personas (incluidas las que están desplazadas desde 2011) regresar a sus hogares en condiciones de seguridad y dignidad. Entretanto, se les debe proporcionar protección y asistencia humanitaria, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

c) Reanuden tan pronto como sea factible la creación de instituciones públicas, en particular las fuerzas armadas, la policía y el poder judicial. Mejoren la seguridad de los fiscales, los jueces y los tribunales como una prioridad para reforzar el estado de derecho. Establezcan un proceso transparente e imparcial de investigación de antecedentes y contratación del personal para la Policía Judicial, y garanticen que los funcionarios de las prisiones dispongan de los recursos y la

formación necesarios para gestionar de forma eficaz las instituciones penitenciarias, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

d) Garanticen su pleno apoyo a la Asamblea Constituyente, así como un proceso de redacción inclusivo y consultivo que culmine en una constitución que se ajuste totalmente a las normas internacionales de derechos humanos y proteja la dignidad, los derechos humanos y los principios de no discriminación e igualdad de todos los libios. La legislación nacional también debería someterse a un examen exhaustivo para garantizar que cumpla las normas internacionales de derechos humanos y modificarse en consecuencia, dando prioridad al Código Penal y al Código de Procedimiento Penal.

e) Examinen y refuercen la protección jurídica y normativa que garantiza los derechos de las mujeres, las minorías, los niños, los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, y adopten medidas para facilitar un mayor acceso de esos grupos a la justicia.

f) Reanuden el proceso de la justicia de transición, dando prioridad al nombramiento de miembros cualificados e independientes para la Junta de la Comisión de Determinación de los Hechos y Reconciliación, teniendo en cuenta la representación equilibrada de los géneros. La Ley de Aislamiento Político y Administrativo se debería examinar para que los criterios de investigación de los antecedentes sean precisos, proporcionados y justos. La ley relativa a los desaparecidos se debería examinar a fin de extender las prestaciones a todas las víctimas, independientemente de su afiliación. Asimismo, se debería establecer una comisión sobre los desaparecidos independiente e imparcial.

g) Garanticen que todos los responsables de los abusos y las violaciones cometidos contra los derechos humanos sean llevados ante la justicia, y se les asegure un juicio imparcial y con las debidas garantías procesales, incluida la posibilidad de hablar libremente con sus abogados de forma confidencial, y dispongan de las instalaciones y los recursos adecuados para que puedan defenderse. Se deberían adoptar todas las medidas necesarias para garantizar un entorno seguro y libre de intimidación para los juicios.

h) Cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional colaborando en sus investigaciones y cumpliendo sus sentencias.

i) Adopten todas las medidas necesarias para ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y retiren todas sus reservas a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

85. El Alto Comisionado insta a los Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos a que continúen ocupándose de la situación en Libia y propone que se presente un informe oral sobre la situación de los derechos humanos en dicho país al Consejo en su 29º período de sesiones y un informe escrito en su 31º período de sesiones para mantener informados a los Estados Miembros de la situación del país, que cambia rápidamente.